



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA

ORD. ALC. : N° 135.-/

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0001338

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información
código MU191T0001338

OSORNO, 23 ENE 2020

DE: JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

A : SEÑORA/ITA
DANIZA IBAÑEZ BARRÍA


Junto con saludarle y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el código MU191T0001338, y que señala textualmente lo siguiente:

"Nombres y listados de comités de viviendas (grupos y características particulares) Nombre de presidente y teléfonos, número de familias, dirección. Donde posteriormente aclaró: Se solicita listado de comités de viviendas de las comunas de Osorno, San Pablo, La Unión, Rio Negro, Purranque, Puerto Octay, Entre Lagos, Frutillar".

Al respecto, le informamos que su solicitud fue derivada a la Dirección de Desarrollo Comunitario, unidad desde donde su director, don Claudio Donoso Torres ha señalado lo siguiente:

"Los datos de organizaciones funcionales (comités de vivienda) pueden ser encontrados en la página web de la Ilustre Municipalidad de Osorno, www.imo.cl, en el recuadro superior izquierdo LEY N°21.146, Registros Públicos de organizaciones vigentes, y allí podrá Descargar : Organizaciones Funcionales (<http://www.imo.cl/ter/registroPublicoOrganizacionesVigentes.php>), de la comuna de Osorno. Cabe señalar que en dicha base se han suprimido todos los datos personales, que por ley nos está impedido entregar y, además, la vigencia de los antecedentes de dichas organizaciones, es de exclusiva responsabilidad de sus directivas.

En consecuencia, para la entrega de la información solicitada, nos remitimos al artículo N° 15 de la Ley de transparencia, lo que significa que, para acceder a lo requerido, deberá ingresar al enlace indicado anteriormente. Conjuntamente, frente al resguardo de los datos personales y la no entrega de domicilios y teléfonos particulares, nos amparamos en el artículo N° 21 N°2 de la Ley de transparencia, que permite denegar parcialmente la entrega de una determinada información, cuando se trata de documentación que pueda afectar los derechos de las personas, en este caso, la esfera de su vida privada.

Cabe destacar que, su solicitud fue ingresada a través de la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Osorno el día 27.12.2019, siendo ingresada al portal de transparencia durante el mismo día, ello en cumplimiento del reglamento interno que rige la materia en cuestión. 

7




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.




JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

MS NB
JBV/YUR/EBG/NBV.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

1122738 / 2020.

